

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informándole que las señoras MARIA EUGENIA BARON ARANGO y SANDRA LORENA BARON GUEVARA no han comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda ordinaria. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de 2021



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ORTIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES y OTRAS
RADICACIÓN: 76001310501120190024600

AUTO INTERLOCUTORIO No 005

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la solicitud realizada mediante correo electrónico por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el emplazamiento de las señoras MARIA EUGENIA BARON ARANGO y MARIELA ARANGO DE BARON, se observa que en el auto admisorio por un error involuntario se omitió tener como demandada a la señora MARIELA ARANGO DE BARON, por lo que se procederá a tenerla como demandada y se ordenará la notificación.

De otra parte, y teniendo en cuenta que el demandante manifestó bajo la gravedad de juramento que ignora el domicilio y dirección de correo electrónico de notificación de las señoras MARIA EUGENIA BARON ARANGO y MARIELA ARANGO DE BARON, el Juzgado procederá a ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del P, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S

Igualmente, se observa que se surtió el comunicado de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. para lograr la notificación a la señora SANDRA LORENA BARON GUEVARA, tal como se advierte a folios **78 y 103** del expediente, en el mismo se evidencia que el aviso fue debidamente diligenciado y la misma no ha comparecido a notificarse, por lo tanto se procederá a ordenar el emplazamiento de que trata el artículo 293 del C. G del P, conforme lo dispone el Art. 29 del C. P. del T. y de la S. S

Así las cosas, como quiera que se encuentran agotados los esfuerzos notficatorios, y ante la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado en aras de garantizar su derecho de defensa de las señoras MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA y darle impulso al presente proceso, ordenará el emplazamiento de la aludida en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.

Para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. TENER como demandada a la señora MARIELA ARANGO DE BARON.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR como Curadores de O MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA a los abogados:

WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO	Carrera 94 A No. 48-56 Torre 1 Apto 203	3116043881	walterricci@hotmail.com
MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS	Calle 9d No. 42-77	3167770522	camimarmolejo07@gmail.com
STEPHEN PASTRANA MAJIA	Carrera 5 No. 12-16 Oficina 503 Edificio Suramericana	3153239517	stephenpastrana@hotmail.com

CUARTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca INMEDIATAMENTE.

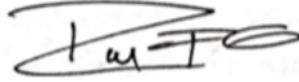
QUINTO: EMPLAZAR a MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000=) a cargo de la parte DEMANDANTE, los cuales deberán ser depositados a la cuenta de títulos judiciales del despacho del banco Agrario de Colombia No. 760012032011, o entregados directamente al Curador Ad Litem.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/01/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de 2021

Oficio No.0013

Doctor:

WALTER HUMBERTO RICCI ARANGO

Carrera 94 A No. 48-56 Torre 1 Apto 203

3116043881

walterricci@hotmail.com

Cali

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: RODRIGO ORTIZ RODRIGUEZ

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES y OTRAS**

RADICACIÓN: 76001310501120190024600

Atendiendo la orden dada por el titular del Despacho me permito comunicarle que ha sido nombrado (a) como CURADOR AD - LITEM, de MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA dentro del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, si su decisión es aceptar el cargo deberá hacerlo saber al Despacho en el término de cinco (5) días después del recibo del presente telegrama y comparecer al mismo con el fin de tomar posesión.

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de 2021

Oficio No. 0014

Doctora:

MARIA CAMILA MARMOLEJO CEBALLOS

Calle 9d No. 42-77

3167770522

camimarmolejo07@gmail.com

Cali

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ORTIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES y OTRAS
RADICACIÓN: 76001310501120190024600**

Atendiendo la orden dada por el titular del Despacho me permito comunicarle que ha sido nombrado (a) como CURADOR AD - LITEM, de MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA dentro del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, si su decisión es aceptar el cargo deberá hacerlo saber al Despacho en el término de cinco (5) días después del recibo del presente telegrama y comparecer al mismo con el fin de tomar posesión.

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Doce (12) de enero de 2021

Oficio No. 0015

Doctor:

STEPHEN PASTRANA MAJIA

Carrera 5 No. 12-16 Oficina 503 Edificio Suramericana

3153239517

stephenpastrana@hotmail.com

Cali

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO ORTIZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES y OTRAS
RADICACIÓN: 76001310501120190024600**

Atendiendo la orden dada por el titular del Despacho me permito comunicarle que ha sido nombrado (a) como CURADOR AD - LITEM, de MARIA EUGENIA BARON ARANGO, MARIELA ARANGO DE BARON y SANDRA LORENA BARON GUEVARA dentro del proceso ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, si su decisión es aceptar el cargo deberá hacerlo saber al Despacho en el término de cinco (5) días después del recibo del presente telegrama y comparecer al mismo con el fin de tomar posesión.

Atentamente,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria